

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 143-2025-P-UNAT

Ahuaycha, 22 de setiembre de 2025

### VISTO:

La Hoja de Trámite Exp. N°4292 - Presidencia, de fecha 18 de setiembre de 2025; Informe N° 788-2025-UNAT/P-DIGA., de fecha 17 de setiembre de 2025; Informe N° 713-2025-UNAT/P-DIGA-URRHH., de fecha 16 de setiembre de 2025; Informe N° 841-2025-UNAT/P-VPA-CFI., de fecha 12 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 002-2025-UNAT/P-VPA-CFI-E.P.IIA., de fecha 11 de setiembre de 2025, y;

### CONSIDERANDO

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizador tiene a su cargo la aprobación de estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 093-2025-MINEDU, de fecha 9 de setiembre de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo está constituida conforme a la Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica, orientada a la formación de profesionales competentes y éticos con capacidad para la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística; asimismo, promueve el desarrollo sostenible de la región Huancavelica y sus zonas de influencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE., de fecha 8 de agosto de 2016, se formalizó la aprobación de la Directiva "**Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas**", señalándose en el numeral 5.2.4, que el "**Comité de Planificación de la Capacitación Responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación**"; asimismo, el numeral 6.4.1.1. Fase 1: "**Conformación del Comité de Planificación de a Capacitación**". Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles";

Que, conforme a lo establecido en el sub numeral 5.2.7. del numeral 5.2 del artículo 5, de la Directiva citada en el considerando precedente, señala: "**Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...). El Titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas. Corresponde a dicha autoridad prever los recursos presupuestales para su financiamiento**";

Que, con la Resolución Presidencial N° 061-2025-P-UNAT., de fecha 31 de marzo de 2025, se aprobó el PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS – PDP 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO, V00;

Que, a través del Informe N° 841-2025-UNAT/P-VPA-CFI., de fecha 12 de setiembre de 2025, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería de la UNAT remite, a la Vicepresidencia Académica, la propuesta de modificación del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2025, en atención a las necesidades identificadas en la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias; conforme al Informe Técnico N° 002-2025-UNAT/P-VPA-CFI-E.P.IIA., de fecha 11 de setiembre de 2025, derivado por el Responsable de la citada Escuela Profesional;

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 143-2025-P-UNAT

Que, con el Informe N° 788-2025-UNAT/P-DIGA., de fecha 17 de setiembre de 2025, el Director General de Administración solicita, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas -PDP 2025, señalándose:

(...)

### ANTECEDENTES:

(...)

Y mediante el Informe N 713-2025-UNATIP-DIGA-URRHH de fecha 16 de setiembre de 2025. la Unidad de Recursos Humanos en el ítem V concluye lo siguiente:

41 La solicitud de modificación del Plan de Desarrollo de las Personas PDP 2025, realizada por la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias responde a la necesidad de ampliar el número de beneficiarios de la capacitación programada, así como el presupuesto asignado.

42 La acción de capacitación "Curso internacional de Leche y Productos Lácteos" incrementa su presupuesto de S/. 18,000.00 a S/. 20,000.00 y el número de beneficiarios de 12 a 14 docentes, manteniéndose dentro del límite de una (1) UIT por servidor, según lo estipula en la normativa vigente.

43 Dicho incremento constituye un supuesto de modificación del PDP, conforme al numeral 6.4.2.6 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", dado que implica una variación presupuestal respecto de la acción de capacitación originalmente aprobada.

Asimismo, en el ítem V sugiere:

5.1 Derivar la presente al Presidente de la Comisión Organizadora para su aprobación de la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas-PDP 2025, respecto a la acción de capacitación "Curso Internacional de Leche y Productos Lácteos", con las siguientes características:

- o **Beneficiarios:** 14 docentes.
- o **Costo Total:** S/. 20,000.00
- o **Oportunidad:** 4 Trimestres
- o **Modalidad:** Presencial

### MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Directiva Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas".
- ✓ Plan de Desarrollo de las Personas UNAT.

### ANÁLISIS

Que, el apartado 6.4.2.6. de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitaciones en las entidades públicas " mismo que se señala:

Excepcionalmente, el PDP puede modificarse cuando:

- La entidad Varía algún aspecto de una acción de capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado.
- La entidad incluye acciones de capacitación por formación laboral o formación profesional que cumpla con lo previsto en el numeral 5.1.1 de la Directiva

No constituyen supuestos de modificación, siempre que no se genere incremento al presupuesto originalmente asignado a la Acción de Capacitación:

- El incremento o disminución de la cantidad de candidatos a capacitación. En el caso de incremento, la ORH debe promover las condiciones para que se mantenga la calidad de la Acción de Capacitación.
- El ajuste en la denominación de la Acción de Capacitación
- El cambio de modalidad de la Acción de Capacitación (presencial, virtual o semi-presencial).
- El cambio de oportunidad (fecha) de inicio y fin de la Acción de Capacitación.
- La reducción del costo de la Acción de Capacitación, entre otros.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°002-2025-UNAT/P-VPA-CFI-E.P.IIA, de fecha 11 de setiembre solicita la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas PDP-2025.

La Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias programó la realización del "curso internacional de leche y productos lácteos" con el presupuesto de S/18,000.00 y doce (12) beneficiarios.

Solicita la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas -PDP 2025 por haberse incrementado el presupuesto de S/.20,000.00 y 2 beneficiarios adicionales, quedando de la siguiente manera:

**Capacitación:** Curso Internacional de Leche y Productos Lácteos

**Beneficiarios:** 14 docentes

**Costo:** S/. 20,000.00

**Oportunidad:** 4 Trimestres

**Modalidad:** Presencial

Por lo tanto, esta Unidad ha realizado la evaluación en el supuesto que la variación de la capacitación no supera el equivalente a una (1) UIT por servidor, además corresponde a las acciones de capacitación de tipo formación profesional.

En conformidad al numeral 6.4.2.6 modificaciones del PDP de la Directiva Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas que a la letra dice:

El titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP, luego que la ORH O EL Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determine si corresponde la modificación. (cada entidad define si la modificación del PDP se realiza con resolución o en otro documento).

### CONCLUSIÓN

En ese sentido, la Dirección General de Administración solicita a su despacho la aprobación de la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2025, respecto a la acción de capacitación "Curso Internacional de Leche y Productos Lácteos", con las siguientes características:

**Beneficiarios:** 14 docentes

**Costo total:** S/. 20,000.00

**Oportunidad:** 4 Trimestres

**Modalidad:** Presencial

Dicha modificación se formalice en concordancia con lo establecido en el numeral 6.4.2.6 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", solicitado por la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias."

Que, con la Hoja de Trámite Exp. N° 4292, de fecha 18 de setiembre de 2025, la Presidencia dispone, a la Oficina de Secretaría General, la emisión de la resolución para la aprobación de modificación del Plan de Desarrollo de las Personas -PDP 2025 de la UNAT;



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 143-2025-P-UNAT

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 093-2025-MINEDU, con cargo a dar cuenta al Pleno de la Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la modificación del PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS – PDP 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO, V00, aprobado con la Resolución Presidencial N° 061-2025-P-UNAT., de fecha 31 de marzo de 2025; conforme al Anexo, que en folio uno (01) forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos adoptar las acciones de capacitación previstas en el Plan de Desarrollo de las Personas-PDP 2025; así como el seguimiento y evaluación de las mismas para el debido cumplimiento de los objetivos.


**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos la remisión de la presente resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para conocimiento y fines pertinentes, en el plazo establecido por la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectuar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

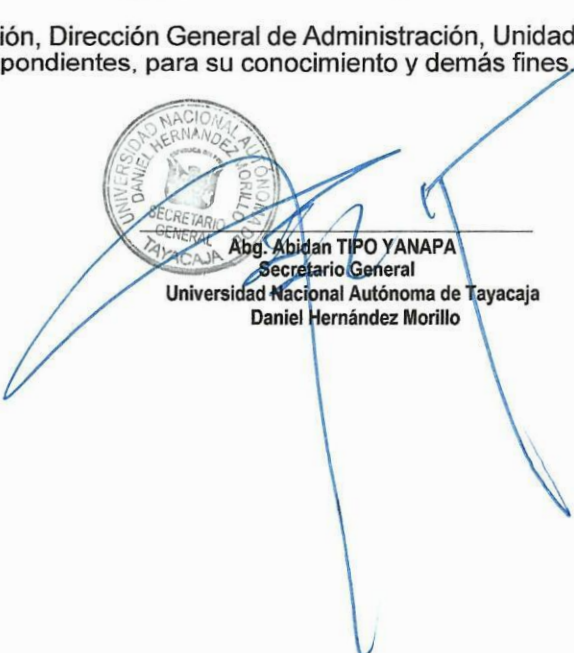
**ARTÍCULO 5.- NOTIFÍQUESE** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

### Regístrese, Comuníquese y Publíquese



  
Dr. Manuel Jesús BASTO SAEZ  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja  
Daniel Hernández Morillo



  
Abg. Abidan TIPO YANAPA  
Secretario General  
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja  
Daniel Hernández Morillo

ATY/